

Hornachos en el siglo XVIII. Vestigios y pervivencia de lo morisco

JOSÉ ANTONIO BALLESTEROS DÍEZ

Profesor-tutor de Historia Moderna de España. UNED

RESUMEN:

En este artículo se estudian los aspectos de la villa de Hornachos registrados en las Respuestas Generales al Catastro de Ensenada en 1753; para el estudio de la población se parte de datos del siglo XVII y se incorporan algunos del Censo de Floridablanca (1787) y del Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura (1791).

PALABRAS CLAVE: *Hornachos, moriscos, Orden de Santiago, Catastro de Ensenada, cabildos.*

ABSTRACT:

In this article we are going to study the aspects of the town of Hornachos which were registered in the General Answers to the Cadastre of Ensenada in 1753; for the study of the population we have left from data of XVII century and we have incorporate some which were gathered in the Census of Floridablanca (1787) and the Interrogation of the Royal Audience of Extremadura (1791).

KEYWORDS: *Hornachos; moorish, Military Order Santiago, Ensenada's Cadastre, council.*

INTRODUCCIÓN

Con este estudio sobre la villa de Hornachos, que se ciñe temporalmente a la segunda mitad del siglo XVIII, se persigue un doble objetivo; en primer lugar, y a la vista de los datos que proporcionan el *Catastro de Ensenada*, el *Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura* y el *Censo de Floridablanca*, conocer su población y economía. En segundo lugar, y pensando que estos datos sólo están separados por siglo y medio del momento en que los moriscos fueron expulsado de nuestro suelo, es posible que hubiera muchos vestigios de lo que fue su presencia en la villa, pues, como afirma Esteban Mira¹, unos se quedaron y otros volvieron, lo que supone la existencia de una continuidad en la vida de esa comunidad, que ha sido estudiada en la historiografía extremeña y de la que reseñamos una sucinta bibliografía².

Castilla en el siglo XVIII

Si el siglo XVIII se había inaugurado con el cambio en la titularidad de la Corona española de los Borbones sucediendo a la dinastía de los Austrias, lo que representó la llegada de influencias poderosas en la mentalidad tradicional de los españoles, sin embargo, algunas de las circunstancias de la vida cotidiana en el reino seguían inalteradas, y entre ellas destacaba la penuria de la Hacienda.

La Hacienda española en la primera mitad del s. XVIII requería una profunda reforma, de una parte, para simplificar el procedimiento recaudatorio establecido sobre una gran variedad de figuras fiscales que se agrupaban bajo la rúbrica de *Rentas Provinciales*³, de ahí que existiera el deseo de reducir las todas a una, la

¹ MIRA CABALLOS, Esteban: Unos se quedaron y otros volvieron: moriscos en la Extremadura del siglo XVII. Coloquios históricos de Extremadura, Trujillo, 2010.

² NAVARRO DEL CASTILLO, Vicente: El problema de la rebelión de los moriscos granadinos y su repercusión en Extremadura, principalmente en la comarca emeritense. Revista de Estudios Extremeños, T- 28, Num. 2, 1972.

FERNÁNDEZ NIEVA, Julio: Inquisición y minorías étnico-religiosas en Extremadura. I – Los moriscos. Revista de Estudios Extremeños, T-41, Num. 2, 1985. Un censo de moriscos extremeños de la Inquisición de Llerena (año 1594). Revista de Estudios Extremeños, T-29, Num. 1, 1973.

SANTOS NEILA, Francisco: El problema hispano-morisco (siglo XVII) Revista de Estudios Extremeños, T.29, Num. 1, 1973.

MIRA CABALLOS, Esteban: Los moriscos de Hornachos, una revisión histórica a la luz de nuevos documentos. Coloquios históricos de Extremadura, Trujillo, 2009.

GONZÁLEZ RODRIGUEZ, Alberto: Hornachos, enclave morisco. Asamblea de Extremadura, Mérida, 2001

³ RENTAS PROVINCIALES: Con tal denominación se agrupaba un conjunto de ingresos de la Real Hacienda en Castilla, con un contenido diverso y variable entre las distintas provincias del reino castellano, entre los que se incluyen las alcabalas, cientos, millones, servicio

que proyectaban llamar la Única Contribución. De otra parte, porque se necesitaba acrecentar los ingresos, y ello requería, si no se elegía aumentar la presión tributaria, integrar como contribuyentes a los miembros de los estamentos privilegiados: nobleza y clero. Con respecto a éste era preceptivo obtener la conformidad de la Santa Sede, la cual se consiguió el año 1757, mediante un Breve papal de Benedicto XIV.

Proyectos de reforma para la Hacienda había muchos, y desde mucho tiempo antes, pero entre ellos destacaba el presentado por un regidor del concejo de Badajoz, Miguel Zavala y Auñón⁴ al rey Felipe V; pero sería bajo el reinado de Fernando VI cuando el marqués de la Ensenada acometería tal empresa, la cual, necesariamente debía partir del conocimiento preciso de las distintas fuentes de renta de los súbditos del reino castellano, por lo que el 10 de Octubre de 1749 se promulgó un Real Decreto por el que se ordenaba la realización del *Catastro*, el cual se iniciaba con la elaboración de un cuestionario, al que llamaron *Interrogatorio*, para registrar en cada uno de los pueblos castellanos unas informaciones generales de la localidad (situación geográfica, extensión del término, dependencia jurisdiccional, vecindario, tipos de tierras y cultivos, existencia de otras fuentes productivas, etc.). Este conjunto de datos globales se agrupaban en lo que se denominaba *Respuestas Generales*.

Pero como la reforma fiscal pretendía sustituir el sistema vigente de tributación indirecta por otro que gravase directamente las rentas de las propiedades, sí como los ingresos derivados de actividades mercantiles, laborales o profesionales y financieras, se requería conocer individualmente para cada vecino lo que a cada uno atañía; este segundo tipo de informaciones se realizaron en cada localidad relacionando a cada uno de los afectados

ordinario y extraordinario, y su quince al millar, martiniega, tercias reales, fiel medidor, renta del aguardiente y licores, quinto y millón de la nieve, renta del jabón, de la sosa y barrilla, diezmo del Aljarcón y ribera de Sevilla; cargado y regalía; rentas de la abuela, población, seda y azúcar del reino de Granada; frutos civiles y derecho de internación; en muchas provincias se consignaba también el “servicio de milicias” y en Extremadura aparece la “renta de yerbas”.

Por decreto del 30-1-1817 las Rentas Provinciales y sus equivalentes y agregadas fueron reemplazadas por una sola contribución directa de 250 millones de reales, por aquel año, que se había de exigir en las provincias de la Península e islas adyacentes, con la excepción de las tres provincias vascas y la de Navarra.

Las Rentas Provinciales se extinguieron definitivamente en la reforma fiscal del año 1845, cuando se estableció un impuesto general sobre el consumo de determinados artículos, un derecho de hipotecas, además de impuestos directos sobre productos.

⁴ ZAVALA Y AUÑÓN, Miguel, Superintendente general de la Pagaduría General de Juros y Mercedes, había escrito una “Representación al Rey N.S. Felipe V (q.D.g.) dirigida al más seguro aumento del Real Erario, y conseguir la felicidad, mayor alivio y riqueza de su monarquía”, la cual fue publicada en 1732 poco después de su muerte.

registrando detalladamente todas las propiedades que poseía, con las cargas que soportaban y las rentas que le podrían producir, así como los ingresos monetarios por préstamos, oficios, actividades mercantiles o artesanales, etc; estas informaciones personalizadas se agrupaban en las llamadas Respuestas Generales. A tal cuestionario (Interrogatorio) y sus respuestas se le conoció como Catastro de Ensenada.

El Catastro pretendía recoger unas informaciones muy precisas de todos los pueblos y sus vecinos respectivos del Reino de Castilla; las averiguaciones se iniciaban dándolo a conocer a los vecinos mediante un bando, en el que se les transmitía la orden del Rey de que todos quedaban obligados a presentar una declaración de sus bienes y rentas, según se explicaba en el bando; el conjunto de todas estas declaraciones constituían las llamadas Respuestas Particulares. Mientras los vecinos preparaban sus declaraciones, para lo que se les daba un plazo de hasta 30 días, el responsable de cumplimentar el Catastro, con una comisión nombrada al efecto, respondían a un cuestionario de 40 preguntas, el cual se conocía como el de las Respuestas Generales, tras haberse tomado juramento a los miembros de la comisión, con la excepción del cura, de que tenían que decir la verdad.

Lamentablemente, la elaboración de la gran encuesta que fue el Catastro de Ensenada no llegó a plasmarse en una reforma fiscal, que con las directrices previstas habría supuesto una revolución y modernización de la sociedad castellana; pero los datos que se registraron. Constituyen la mayor y mejor información de la época pre-estadística, y los documentos correspondientes a Hornachos⁵ en las Respuestas Generales son los que, principalmente, vamos a utilizar en este trabajo, y se encuentran en el Archivo General de Simancas.

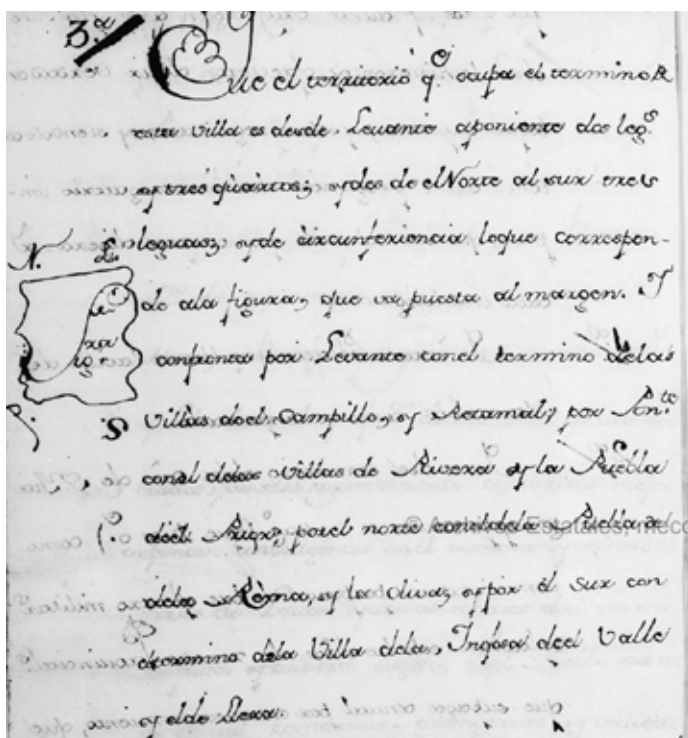
Hornachos en el Catastro de Ensenada

El 11 de Junio de 1752 fue la fecha en que se formalizaron las Respuestas Generales de la villa de Hornachos al Catastro por los miembros de la comisión, compuesta por el Señor Don Francisco Bote Peñafiel, *Juez Subdelegado comisionado para el establecimiento de la Única Contribución en esta villa; Don Pablo López Ortiz, cura teniente de la iglesia parroquial de la villa; el Señor Don Joseph Ponce Hortiz, teniente de gobernador y en actual ejercicio por hallarse ausente el propietario; Juan Delgado Caballero, Don Juan Ponce y Cueva y Don Francisco Xavier Vicente, regidores perpetuos del concejo de la villa; Lorenzo Martín Ponce, síndico procurador general de este común, a nombramiento del cabildo, con voz y voto en él; el escribano del ayuntamiento Francisco Seguro Barrón; y los vecinos y labradores de profesión de esta villa,*

⁵ Archivo General de Simancas (en lo sucesivo: AGS): Catastro de Ensenada. Respuestas Generales. Libro 142. f.242-276

nombrados como peritos por el ayuntamiento, Benito Martin de Mora y Bartolomé González Carrasco, al considerarlos personas de la mejor opinión e inteligencia respecto al número y calidad de tierras de labor y demás especies del término, los cultivos y sus frutos, y también conocedores del número de vecinos y sus oficios, tratos, comercios, granjerías y utilidades.

Con relación al término de la villa se manifiesta que, jurídicamente forma parte del territorio de la Provincia de León de la Orden de Santiago, que pertenece a S.M. como administrador perpetuo de las cuatro ordenes militares; y respecto a su posición geográfica, se describe que desde Levante a Poniente habrá dos leguas y tres quartos, y desde el Norte al Sur, tres leguas; por la parte de Levante linda con los términos de las villas de Campillo y Retamal; por la del Norte, con el de la Puebla de la Reina y el de La Oliva; por el de Poniente con los de las villas de Ribera y Puebla del Prior, y por el Sur con los términos de las villas de Hinojosa del Valle y el de Ilera.



Archivo General de Simancas: Catastro de Ensenada. Respuestas Generales. Libro 142 f.245.

En las Respuestas se dibujaba el contorno de término al margen de la hoja de respuestas, como podemos ver en la parte inferior izquierda de la reproducción de la hoja que adjuntamos.

La población

La población que se cuenta en el Catastro para Hornachos era de 623 vecinos “*de todas clases y estados*”. *Había 17 clérigos presbíteros y 10 ordenados de menores; en la villa había un convento de religiosos franciscanos observantes, cuya comunidad la componían 19 religiosos presbíteros, 4 legos y 9 novicios. Había 236 jornaleros del campo, y se cifraban en aquella fecha 40 pobres de solemnidad (que no se contaban como vecinos).*

Como era normal en los vecindarios de aquel tiempo, se contaban solamente los vecinos, es decir, los cabezas de familia, y no los habitantes. Pocos años después, en 1787, en el Censo de Floridablanca, ya se contaban los habitantes, que para Hornachos totalizaban 2.451 (1.253 varones y 1.198 mujeres; se detallan 29 eclesiásticos seculares y 26 regulares en el convento de San Ildefonso) 16 frailes profesos, 3 novicios, 3 legos, 7 donados, y 2 criados), 16 hidalgos, 139 labradores, 360 jornaleros (el 52,5 % más que en 1752), 21 artesanos, 8 criados, 4 vecinos con fuero militar y 4 dependientes del Tribunal de la Inquisición de Llerena.

En 1791 se registran en el Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura⁶ un total de 647 vecinos, entre contribuyentes y pobres, 15 eclesiásticos, 2 ordenados in sacris y 9 menores; en el convento de franciscanos existía una comunidad compuesta por 14 frailes sacerdotes, 3 legos, 2 donados y 10 novicios.

El Catastro deba muy poca información sobre la estructura demográfica de la población hornacheña, y para subsanar esta deficiencia vamos a exponer los datos que proporcionaba, en 1787, el Censo de Floridablanca⁷, que aunque realizado unos años después, para los demógrafos es el más preciso de los que se efectuaron en España a lo largo de la centuria, y proporciona una buena información sobre la composición de la población, según diversos tamos de edades, como reproducimos en la siguiente tabla, en la que hemos situado una columna para el dato de la Razón de Masculinidad.

Distribución de la población seglar por edades y sexo en Hornachos en 1787

Rango de edades	Varones	Mujeres	Total	Razón de masculinidad
-----------------	---------	---------	-------	-----------------------

⁶ Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura. Partido de Llerena, Ed. Asamblea de Extremadura, Mérida, 1994, págs 569 a 590.

⁷ Censo de Floridablanca: Instituto Nacional de Estadística, Madrid, 1987, pg 1072

• < 7 años	247	262	509	0,943
• De 7 a 16	254	213	467	1,193
• De 16 a 25	176	153	329	1,150
• De 25 a 40	275	264	539	1,042
• De 40 a 50	110	108	218	1,018
• > 50 años	165	198	363	0,833
<i>Totales</i>	1.227	1.198	645	1,024

Este dato de la Razón de Masculinidad, que hemos elaborado a partir de los datos del Censo, muestra que, salvo en los infantes y en los mayores de 50 años, el predominio demográfico correspondía a los hombres frente a las mujeres.

Estados civiles en Hornachos en 1787

	<i>Varones</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
• <i>Solteros</i>	708	633	1.341
• <i>Casados</i>	460	459	919
• <i>Viudos</i>	59	106	165
<i>Total</i>	1.227	1.198	2.425

Este Censo de Floridablanca, de 1787, era prolijo en información y hacía una estratificación de datos por edades, sexos y estados civiles, que seguidamente exponemos.

Estratificación de los solteros por edades y sexos

<i>Rango de edades</i>	<i>Varones</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Razón de masculinidad</i>
• < 7 años	247	262	509	0,943
• De 7 a 16	254	213	467	1,192
• De 16 a 25	151	118	269	1,180
• De 25 a 40	40	19	59	2,105
• De 40 a 50	6	9	15	0,666
• > 50 años	10	12	22	0,833
<i>Totales</i>	708	633	1.341	1,118

Estratificación de los casados por edades y sexos

<i>Rango de edades</i>	<i>Varones</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Razón de masculinidad</i>
• < 7 años	-	-	-	-
• De 7 a 16	-	-	-	-
• De 16 a 25	25	34	59	0,735
• De 25 a 40	226	234	460	0,966
• De 40 a 50	96	87	183	1,103
• > 50 años	113	104	217	1,086
<i>Totales</i>	460	459	919	1,002

Estratificación de los viudos por edades y sexos

<i>Rango de edades</i>	<i>Varones</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>	<i>Razón de masculinidad</i>
• < 7 años	-	-	-	-
• De 7 a 16	-	-	-	-
• De 16 a 25	-	1	1	-
• De 25 a 40	9	11	20	0,818
• De 40 a 50	8	12	20	0,666
• > 50 años	42	82	124	0,512
<i>Totales</i>	59	106	37	0,557

Esta población, según el Catastro, se alojaba en 450 casas habitables, detallándose como arruinadas y hechas solares 23.

Aspectos económicos. La tierra.

Detallan las tierras según el uso que tuvieran, y así dicen que hay huertos con arboles frutales y hortalizas, que se riegan con agua de pie, y algunas con agua de pozo (sacada a mano); también hay huertos de secano, sin hortalizas, compuestos de arboles frutales. Tierras de secano para pasto, con algunos arboles diferentes; viñas, olivares, moreras y morales.

En todas las tierras, los arboles están plantados sin orden, salvo en los márgenes de las huertas; las dehesas son de hierba y encinas; los baldíos están en las tierras montuosas, con matorrales, y por ello incultos.

Manifiestan que sus tierras son de 1ª, 2ª y 3ª calidad, y que las de 1ª y 2ª

se siembran un año y descansan otro, mientras que las de 3ª necesitan dos años de descanso para sembrarse, siendo uno de estos años de barbecho.

Dicen que las habas y garbanzos se siembran muy poco, y sólo en las tierras de 1ª calidad en el año que le toca de barbecho. Los huertos de hortalizas y frutales están en tierras de todas las clases, así como las de secano para la labor y el pasto, aunque hay algunas que son inútiles por su naturaleza montuosa; las viñas también están en tierras de 1ª, 2ª y 3ª calidad, y sembradas con orden por hileras; los olivos, extendidos por hileras; las moreras y morales se hallan puestos sin orden en las huertas de las mismas tres calidades; las hierbas de las dehesas son todas de 2ª calidad, aunque hay muchas partes de ellas que son inútiles por montuosas. Al estar puestos los árboles muy juntos en las huertas y sin orden alguno, no se puede sembrar en ellas hortalizas, ni otras semillas, por la sombra que proyectan estos árboles frutales; las encinas y los alcornocales están según los ha producido la naturaleza.

Sorprende la variedad de árboles frutales que hay en Hornachos, significativamente mayor que la que se detalla en los catastros de otros muchos pueblos de Extremadura, lo que señala una singularidad de esta villa, y así enumeran olivos, naranjos, higueras, limoneros, perales, ciruelas, nogales, almendros, guindos, granados, manzanos, membrilleros melocotoneros moreras y morales⁸, más los tradicionales viñedos, encinares y alcornocales. Alberto González⁹, citando crónicas antiguas, especialmente la de Ortiz de Tovar, dice que los moros llevaron de África a Hornachos muchas frutas, árboles y legumbres desconocidos en Hispania, y cita los *granados, naranjos, limoneros, limas, toronjas, cidras, ciruelos, alcaparras, ajos, pimientos berenjenas, cebollas, tomates, sandías y otra serie de especies. No se puede negar que los musulmanes trajeron a España cultivos y prácticas agrícolas que enriquecieron la agricultura peninsular, pero incluir los tomates y los pimientos, que son frutos originarios de América, entre los aportados por los moros, no es aceptable.*

Como medida de tierra se usaba la fanega de puño en sembradura, que es una unidad referida a la capacidad de una tierra para admitir una cantidad de semilla determinada y hacerla germinar, de tal modo que una tierra de primera requería menos superficie que una de segunda para ser sembrada por

⁸ ALONSO DE HERRERA, Gabriel: Agricultura general. Pamplona, 1605 Libro III, Capítulo XXIX, dice de los morales que quien pone moral para su fruto, póngale en lugar enjuto, más, si pone morales para coger hojas para gusanos de seda, póngalo donde bien se pueda regar. Los morales son de dos suertes, unos llevan moras blancas, y estos quieren mucha agua, y son los que llaman sicomoros, en castellano moreras.

⁹ GONZÁLEZ RODRIGUEZ, Alberto: Hornachos enclave morisco. Ed. Asamblea de Extremadura, Mérida, 2001, pg 33

una fanega (medida de volumen) de cereal, y lo mismo sucedía a la de segunda con respecto a la de tercera. Esta manera de medir era la habitual en todos los pueblos, aunque, de oídas, sabían que había unas medidas basadas en unidades geométricas, que tenían como unidad la vara castellana, y así dicen que la fanega tendrá unas varas castellanas en quadro¹⁰, lo que representa una superficie de 8.649 varas cuadradas.

Sabemos que la medición de una extensión se hace calculando cuantas veces contiene a una unidad de superficie de orden geométrico. En Castilla, la unidad de longitud era el pie, que tenía como múltiplo a la vara (= 3 pies), y de esta se derivaba como medida de superficie la vara cuadrada. Pero la vara no era una medida unificada en Castilla, aunque se dijese la vara castellana, siendo la más común la de Burgos, con valor de 36 pulgadas; pero también se empleaba la vara de Ávila, con valor de 31 pulgadas, que era la de uso más frecuente en Extremadura.

En la mayor parte de las localidades de Extremadura, al referirse a la medición de las tierras de su término, responden que lo habitual es usar el término fanega, pero señalando que no se refieren a una extensión geométrica, múltiplo de una unidad, sino a la superficie de tierra sobre la que se podía sembrar una fanega, en volumen, de grano, y es a lo que llaman fanega de puño en sembradura. Esto supone una gran diversidad de tamaños, puesto que, cuanto menos fértil es un suelo, más superficie se necesita para sembrar una fanega de cereal; es decir, la fanega de menor extensión era la que se media sobre la tierra más fértil. A este modo de medición de tierra se le conocía como “fanega de trigo en sembradura a puño”, no existiendo una relación fija entre la cabida de la fanega (55’5 litros de capacidad) y la superficie de siembra.

La variabilidad de las medidas de superficie la resolvía el Catastro, a efectos de homogeneizar la valoración de los rendimientos económicos de las tierras, mediante lo que llamaron “nota de valor de las clases de tierras”, o también “tablilla de las clases de tierras”; artificio por el que clasificaban las tierras según calidades, estableciendo unos niveles en su producto unitario, asignando una producción para cada uno de ellos según el cultivo que soportaran.

Pero si este procedimiento era realmente útil a los efectos que perseguía el Catastro, sin embargo, cuando lo que se pretende conocer es la extensión geométrica de unas fincas, nos encontramos con la imposibilidad de cuantificarla con precisión por la variabilidad de las medidas de un lugar a otro, incluso dentro de un mismo partido, y así, para los pueblos de la Provincia de Extremadura, una

¹⁰ BALLESTEROS DÍEZ, José Antonio: “Baldíos y fanegas, dos indeterminaciones en el Catastro de Ensenada. El caso de la Provincia de Extremadura”. REVISTA DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS. TOMO LXVII, NUM. III. BADAJOZ, 2011, PÁGS 1.445 A 1472.

fanega de puño en sembradura, tenía estos valores, en varas castellanas cuadradas:

10.000: Villanueva de la Serena y Calamonte.

8.750: *Cáceres, Mérida, Alange, Villagonzalo, Almendralejo, Fuente del Maestro; Lobón, Aljucén, Arroyo de San Serván, Carrascalejo, Cordobilla de Lácara, Don Álvaro, Esparragalejo, La Garrovilla, Mirandilla, La Nava de Santiago, San Pedro de Mérida, Torremejía, Oliva de Mérida, Palomas, Puebla de la Reina, Puebla del Prior, Aceuchal, Ribera del Fresno y Villafranca.*

8.649: **Hornachos**

8.600: Valencia del Ventoso.

8.100: Alcántara.

7.850: Llerena.

7.000: Badajoz y Plasencia.

6.400: Trujillo.

5.750: Jerez de los Caballeros

5.625: Montijo.

4.400: Torremocha y Valdefuentes.

4.200 Benquerencia, Alcuescar, Arroyomolinos, Casas de Don Antonio, Salvatierra, Zarza de Montánchez y Montánchez.

Y pueblos que se refieren a la fanega en sembradura pero dicen que no saben cuantas varas castellanas comprende una fanega: Zarza de Alange, Puebla de la Calzada, Almoharin, Botija, Torre de Santa María, Valdemorales, Puebla de Sancho Pérez y los Santos de Maimona.

Como vemos, Hornachos se encuentra en la parte superior de la estimación del número de varas cuadradas que componían una fanega dentro del Partido de Mérida. En cuanto a la siembra se detalla que cada fanega de tierra se siembra con fanega y media de cebada, dos de habas, o un quartillo de garbanzos, pero regularmente se entendía que una fanega de tierra era la superficie sobre la que se sembraba una fanega de trigo. Si está puesta de olivo una fanega tiene plantados 60 pies, y si de viña, 1.500 cepas.

Respecto al uso de la tierra se dice que en el termino hay 36 fanegas y 6 celemines de tierra en huertos de hortalizas; en huertos de frutales 1 fanega y 11 celemines; de 1ª calidad, 1 fanega y 10 celemines en tierra de 2ª; 2 fanegas y 9 celemines en tierra de 3ª; en tierra de secano y labor 622 fanegas y 11 celemines de 1ª calidad, 1.491 fanegas y 1 celemin en tierra de 2ª; y 2.243 fanegas

y 11 celemines en las de 3ª; y 238 fanegas y 6 celemines inútiles; en la tierra de secano para pasto hay 124 fanegas y 2 celemines de la 1ª calidad; 157 fanegas y 3 celemines de la de 2ª, 158 fanegas y 9 celemines de la de 3ª y 14 fanegas y 3 celemines de tierras inútiles; en los viñedos hay 8 fanegas y 8 celemines de tierra de 1ª, 2 fanegas y 2 celemines de 2ª y 3 celemines de 3ª; para los olivares hay 5 fanegas y 2 celemines de 2ª, 12 fanegas y 4 celemines de 3ª; en dehesas, baldíos y exidos hay 17.206 fanegas y 8 celemines de 1ª calidad, y 6.7412 fanegas y 4 celemines inútiles. La superficie que ocupan todas las especies suma 29.015 fanegas y 11 celemines. En hoja aparte exponemos la tabla resumen con expresión de las cantidades en fanegas y celemines.

En el resumen que hacen en el Catastro de los usos y calidades de las tierras del término, estiman una superficie de 29.015 fanegas y 11 celemines (sumando las cifras parciales que dan para cada cultivo, la superficie total es de 28.970 fanegas y 6,5 celemines), solamente 4.331 fanegas y 6,5 celemines son de labor, lo que representa el 14,9 %.

Se citan 5 dehesas como propias del concejo: la de *los Pinos*, que es de hierba y bellota, y se arrienda todos los años a ganaderos mesteños, y el último que se hizo, en 1749 fue para Don Pedro Joseph del Valle y Don Juan Francisco Azeñas, vecino el primero del lugar de Santa Cecilia y el segundo del valle de Lumbreras, a un precio anual de 19.000 reales y sólo para el aprovechamiento de las hierbas en la invernada, porque el fruto de la bellota puede valer 1.000 reales cada año; otra dehesa llamada Buzalen, que es sólo de hierba, y que está arrendada al antes citado Don Joseph del Valle por una renta anual de 3.000 reales; la dehesa que llaman de las Yrenes, que es de hierba y la tiene arrendada un ganadero mesteño, también llamado Joseph del Valle, que es vecino del lugar de Montenegro, y paga una renta anual de 2.250 reales; otra dehesa llama del Retamal, sólo de hierba, arrendada a Don Anselmo del Valle, ganado mesteño del lugar de Santa Cecilia, por un precio anual de 1.500 reales, y la quinta dehesa es la del Chaparral, de hierba y bellota, arrendada a Don Pedro Joseph del Valle en precio de 8.400 reales cada año. También se cita otra dehesa propia de la Encomienda, que llaman del Lecho y por la que percibe el concejo 382 reales, del 2 % que le pertenece de la venta de las hierbas.

Como baldíos se citan el que llaman de Chapata, que suelen arrendar a Don Joaquín Castejón, vecino de Ágreda, por un importe de 4.500 reales; la bellota de este baldío la aprovechan los vecinos de la villa con sus ganados. Otro baldío es el de la Matilla, y cuyas hierbas se arriendan por 4.250 reales al año.

El exido Patinero, cuyas hierbas pueden rentar al año, si se arrienda, 1.150 reales

Uso de las tierras del término de Hornachos										
Cultivo	1ª calidad		2ª calidad		3ª calidad		Inútiles		Total	
	Fanegas	Celemines	Fanegas	Celemines	Fanegas	Celemines	Fanegas	Celemines	Fanegas	Celemines
Hortaliza	36	6							38	6
Frutales	1	11	1	10,5	2	9			4	30,5
Labor secoano	622	11	1.491	1	2.143	11	238	6	4.494	29
Pasto	124	2	157	3	158	9	14	3	453	17
Viña	8	8	2	2		3			10	13
Olivares			5	2	12	4			17	6
Dehesas, baldíos y exidos	17.206	8					6.741	4	23.947	12
Totales	17.997,0	46,0	1.656,0	18,5	2.315,0	36,0	6.993,0	13,0	28.963,0	113,5
	18.000,0	10	1.657,0	6,5	2.318,0		6.994,0	1,0	28.970,0	6,5

La producción agraria

En la declaración para el Catastro, se dice que los frutos que se recolectan en el término son: trigo, cebada habas, garbanzos, aceite, uva, fruta, hierba y bellotas; el centeno se sembraba para forraje; y se detalla para el trigo que, en un año regular, la fanega de tierra de primera calidad producía 8 fanegas de trigo, la de segunda 6 y la de tercera 4. Y el valor monetario era de 15 reales para la fanega de trigo, 8 la de cebada, 12 la de habas, 30 los garbanzos, la de centeno a 15.

Los rendimientos que se reseñaron para el cultivo de trigo, los exponemos comparándolos con los de Ribera del Fresno y Alange

Producción de trigo según la calidad de la tierra (en fanegas/fanega)

Calidad de la tierra	Alange	Hornachos	Ribera del Fresno
• Tierra de 1ª	8	8	10
• Tierra de 2ª	6	6	8
• Tierra de 3ª	4	4	6

Sin acercarse a las producciones que se obtenían de las tierras de Ribera del Fresno las de Alange son iguales a la de Hornachos. El suelo agrícola del término de la villa de Hornachos, como podemos ver en este mapa de suelos que comprende las tres localidades, prácticamente en la mitad de la superficie corresponde a la sierra, suelo tipo 12, ferruginoso, de unos 30 cm de espesor, textura limo-pedregosa de cantos no rodados de cuarcita y con estructura masiva, muy

que las de 1ª calidad pueden valorarse en 700 reales la fanega, 600 reales la de 2ª y 500 reales la de 3ª. Cada fanega de olivar, sobre la que se plantan 60 pies, produce al año en tierra de 1ª calidad 15 @ de aceite, 10 la de 2ª y 6 la de 3ª. Cada arroba de aceite valía 16 reales. Un olivo de los que se hallan plantados sin orden produce en tierra de 1ª calidad 4 reales al año, 2 en las de 2ª y 1 real y 19 maravedíes en las de 3ª. Cada morera de las que hay sueltas en el término produce 10 reales cada año, y el moral 6 reales.

En el Interrogatorio de la RAE se reconoce que los montes del término están bastante poblados de coscoja, que los hornachegos no recogen la grana que producen, que sirve para tintes y que es aprovechada por cuadrillas de valencianos que vienen desde su tierra a cogerla y la venden a un alto precio.

Sobre las producciones de las tierras estaban impuestos los derechos eclesiásticos del *Diezmo* y la *Primicia*, ramos de *minucia* y *Voto de Santiago*, cuya percepción correspondía a la Mesa Maestral de la Orden de Santiago en Llerena, arrendada su administración a Doña Lucía González de Castañeda, viuda, vecina de Madrid, a la que tocan enteramente los diezmos de trigo, cebada, habas y garbanzos, y si acaso se siembra algo de centeno, con excepción del diezmo de los granos que se puedan producir en los cercados inmediatos al pueblo, huertas y otras heredades.

Hay cuatro colmenares que pertenecen a la Encomienda de Hornachos, y al presente disfruta la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli. Asimismo, toca a dicha Mesa Maestral el diezmo de todas las especies de ganado, uva, miel, enjambres y demás frutos menores. La Primicia la percibe la Encomienda de Bastimentos, que actualmente goza el Serenísimo Sr. Infante Cardenal Don Luis; y el Voto de Santiago es para la iglesia catedral de Santiago de Compostela.

El valor monetario de estos tributos que gravaban las producciones agrarias en Hornachos importaba, en lo tocante a la Encomienda, 1.852 reales al año. Para la Mesa Maestral ascendía a 25.689 reales y 19 maravedíes. A la Encomienda de Bastimentos le valió el año anterior 5.244 reales y 1 maravedí

La importancia de la producción de cereales y la disponibilidad de cursos de agua, como el arroyo Matachel, facilitaban el funcionamiento de molinos, de los que se registran en el Catastro cinco, con dos molineras cada uno, cuya propiedad correspondía, uno, a Don Jerónimo de la Vega, vecino de la villa de Puebla de Sancho Pérez; otro de Don Luis de Monsalve; otro de Lorenzo Martín Ponce; oro de María González Espadas y el quinto de Doña Ana de Mendoça, estos cuatro último vecinos de Hornachos. A todos ellos se les estima de utilidad anual 30 fanegas de trigo. También hay 21 tahonas¹² de harina de una sola molinera, y

¹² ATAHONA O TAHONA: Molino cuya rueda era movida por animales, o, en algunos casos,

sus propietarios eran Ana de Sierra, Don Antonio Ramírez, Don Francisco Contador, Marcos Carrillo, Don Francisco Espada, Joseph Martin, Felipe Rodriguez, Bartolomé de Mora, Lorenzo Martin Ponce, Miguel Calero, Lorenzo Márquez, María González, Fernando García, María González Espada, María de Mora, Don Pedro Castañeda, Juan Martin Ponce, Don Lucas Maestre (presbítero), Francisco Núñez, Bartolomé González Carrasco y Juan Felipe, vecinos de esta villa. A todas estas *atahonas*, que sólo muelen en el verano tres o cuatro meses, cuando no corre agua suficiente por el arroyo, se les regula como rendimiento anual, incluyendo lo que pueda quedar al atahonero, pues sus dueños por si y sus criados, y aun sus mujeres, los asisten en el trabajo, 20 fanegas de trigo a cada una.

En el Interrogatorio de la RAE se informa de la existencia en Hornachos de un real pósito¹³, cuyo fondo, en aquel año de 1791 era, en grano, de 3.448 fanegas de trigo, y en dinero de 37.220, reales que se guardaban en el *arca de tres llaves*.

La ganadería

La respuesta a la pregunta 20 del Interrogatorio es relativa a la riqueza ganadera que tenían los vecinos de Hornachos, y en el baremo de rendimientos que establece la comisión para los distintos tipos de ganado nos dan los siguientes detalles:

por hombres, por lo que con frecuencia se les llamaba “molinos de sangre”; era, por tanto, un molino seco que se instalaba donde no había ríos o canales, generalmente en el interior de castillos o fortalezas.

¹³ PÓSITO: Institución de ámbito concejil que tenía la finalidad de proveer de pan a la población en las épocas de escasez, bien fabricándolo directamente o, más frecuentemente, entregando el trigo a los panaderos y fijándoles el precio de venta de las piezas y el peso de éstas. También proporcionaba trigo a los campesinos para la siembra. Era administrado por un depositario, mayordomo o alhondiguero, designado por el cabildo concejil para un tiempo determinado, generalmente un año, bajo la supervisión de un regidor “comisario del pósito”. Las compras de trigo fuera de la localidad las efectuaba un regidor comisionado para ello por el cabildo. Al final del ejercicio de su oficio el depositario había de pasar el juicio de comisión, verificándose sus libros de cuentas y las existencias de dinero y trigo.

¹⁴ La primera regulación en el reino de Castilla para esta institución la dió Felipe II, con su pragmática de 15-1-1584, por la que se regulaba el funcionamiento de los pósitos (Nov. Recopilación. Libro VII, Tit. XX, Ley I), posteriormente se darían la “Instrucción sobre Reales Pósitos para la mejor administración, reintegro y conservación, así de los establecidos como de los que se vayan erigiendo” (Buen Retiro, 30-5-1.753), y más tarde se promulgaría el “Reglamento para la administración de los pósitos” (Madrid, 2-7-1.792. Nov. Recopilación: Libro VII, Tit. XX, Ley IV).

¹⁵ Pósito común de la tierra eran la denominación (en el siglo XVIII) de aquellos pósitos dedicados exclusivamente al préstamo de granos a los labradores, y que no atendían las necesidades de la población en lo relativo al abastecimiento del pan.

Para el ganado lanar se detallaba que cada una oveja fina de parir queda de esquilmo al año 12 reales y 4 maravedíes; cada carnero fino deja de utilidad, por la lana al año 6 reales y 22 maravedíes; cada borro fino deja al año 5 reales y 24 maravedíes, y lo mismo las borras, que éstas se entienden las que todavía no paren por no tener edad; el precio del borrego de un año es de 10 reales, si tiene dos, con la lana, vale 22 reales, y sin lana 15 reales, el de tres años 24 reales con lana, y sin ella 17; una oveja basta queda de esquilmo anual 6 reales y 7 maravedíes. También se reseña que no hay carneros ni borros bastos en este término, salvo una pequeña partida propiedad de Don Pedro Castañeda.

Para el ganado caprino se dice que cada cabra de vientre deja al año 9 reales; el precio de un chivo de un año es de 11 reales, de dos años 16 y de tres 30 reales.

Respecto del ganado porcino se dice que una puerca cría al año 3 lechones, y su precio, vendidos al año, es de 25 reales, de dos años 50 y de tres 60 reales, pero si engordan asciende el precio de cada uno a 96 reales.

En cuanto al ganado vacuno, se estima que a cada vaca de parir le corresponde medio becerro, que vale entero 66 reales hasta tener un año, pues con dos años valdrá 132 reales, de tres 198 y de cuatro, si es buey, 274 reales. Una yunta de bueyes produce al año, por su trabajo en sementera y barbechera, 77 reales; si es una vaca producirá 6 ducados.

En relación con la ganadería equina, a cada yegua de vientre se le considera cada dos años un potro, que al año vale entero 80 reales y de trilla 40 reales. Si es un caballo capón de trilla produce 40 reales; un potro de dos años, vale 150 reales, y si llega a tres años 300 reales, igual que si tiene cuatro; el mulo, o mula, produce al año 70 reales, y se dice que en Hornachos estos animales sólo sirven para la labor. A cada jumento de cuatro años se le estima de esquilmo al año 30 reales por medio burranco teniendo un año, si llega a dos, 100 reales, si a tres, 150 reales, y de cuatro años 200 reales

Para la apicultura se estiman 9 reales como utilidad para cada colmena anualmente. Los propietarios de las colmenas eran los siguientes: Francisco Muñoz Decotes, 12 colmenas, Juan Francisco de Rivas, 19; Fernando García Blazquez, 3; Francisco Xavier Carrasco, 19; Felipe Reyes, 8; Felipe Rodriguez, 75; Don Francisco Xavier, 56; Don Francisco Contador, 85; Francisco Reyes Ortega, 138; Don Fernando Arias Argüello, 12; Francisco Durán Zapata, 11; Francisco Bazquez Chacón, 50; Francisco Alonso Gutiérrez, 29; Francisco Seguro Barrón, 10; Francisco Serván, 2; Juan Bazquez Peña, 60; Don Juan Cavanillas, 111; Joseph Marín Gallego, 130; Francisco Valdés, 8; Francisco

González, 16; Francisco Ignacio de Sena, 25; Gregorio Sierra, 18; Don Joseph Ponce Ortiz, 20; Don Juan Ponce Ortiz, 8; Antonio Cazalla, 7; Andrés Joseph de Tena, 5; Alonso de la Curva, 11; Antonio González Arias, 3; Alonso Montero, 4; Alonso Joseph de Tena, 29; Antonio Martin Gallego, 76; Antonio Fernández, 5; Bartolomé Clavijo, 6; Ana Serra, 6; Benito García Guerrero, 6; Benito Martin de Mora, 80; Cristóbal Salguero, 2; Diego Sánchez Gato, 180; Don Diego Arias Argüello, 80; Diego Marías, 35; Diego Ortiz de Parada, 15; Domingo González, 1; Felipe González Sánchez, 10; Fernando Ponce, el menor, 156; Don Juan Bazquez Pavo, 50; Don Diego García Godoi, 4; Don Thomas Rebollo Holguín, 10; Don Joseph Dionisio de la Cruz, 30; Don Justo González Espada, 4; Don Joseph Ponce Ramírez, 80; Don Cristóbal Reyes Molano, 25; Don Benito Vélez Moro, 130; Don Francisco Franco Ponce, 15; Don Alonso Miguel Macías, 43; Don Joseph de Guevara, 5; don Manuel Romero, 26; Juan Antonio Mora, 26; don Juan Carrasco, 11; Don Juan Ramírez, 42; Joseph Gil, 2; Joseph Antonio de los Dolores, 9; Joseph Navarro Pascual, 58; Juan Felipe, 11; Don Alonso Marquez, 60; Joseph Cabezón, 79; Juan Gil Peña, 90; Don Macías Luego, 2; Juan de Soto, 52; Juan Martin Baptista, 122; Juan Hernández Nieto, 20; Juan Miguel, 6; Joseph Patricio, 12; Joseph de la Cruz, 20; Juan José Sánchez, 12; Joseph Durán, 7; Don Joseph de lo Ríos, 2; Joseph Molano, 8; Don Juan Víctor Cortés, 28; Lorenzo de Opna, 60; Manuel Luis, 4; Marcos Carrillo, 60; Miguel Victoriano, 05; María Acedo Mobna, 58; María González, Corcovado, 2; María González Espadas, 4; Pedro López Julon, 2; Pedro Acedo, 20; Pedro Durán Zapata, 141; Don Santiago Ramírez Mesía, 30. Suman 3.210 colmenas.

En el Interrogatorio de La RAE, se cifra en doscientos colmenares, donde se agrupaban 2.244 colmenas, señalando que las abejas se sustentan de las flores de la jara y lentisco, principalmente, y que los vecinos explotan estos colmenares y venden el exceso de producción de que disponen en otros pueblos

Respecto a la ganadería se reseña que en la villa sólo había ganado lanar, fino y basto, cabrío, vacuno, de cerda y yeguas, y señalan que ningún vecino tiene cabaña ni yeguada fuera del término de la villa, que todo el ganado pasta en los baldíos y eras de labor cuando están de posío, y en la internada en la dehesa de los Pinos, propia del concejo, y los potros cerriles lo hacen en la dehesa del Chaparral, también propia del concejo, destinada para este ganado y también para el de labor; y parte del vacuno propia del Teniente de Gobernador, Don Luis de Monsaluz, Doña Catalina de la Fuente, Don Pedro Castañeda, Don Francisco Contador, Don Juan Ponce y Don Francisco Xavier pastan en el agostadero en la dehesa de San Martín, situada en el término de Valencia de las Torres, y

propia del convento de religiosas de Santa Fe, de la ciudad de Toledo. Algunos años después, en el Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura, de 1791¹⁴, se da el detalle de la composición y cuantía de la cabaña ganadera de Hornachos, que era la siguiente

Ganado vacuno 1.027 cabezas

Ganado lanar (ovejas finas) 12.263 cabezas

Ganado lanar (ovejas bastas) 1.131 cabezas

Ganado cabrío 6.812 cabezas

Ganado de cerda 1.816 cabezas

En este Censo no se dan detalles acerca de si el ganado vacuno estaba todo dedicado a la labor, o había *vacas holgonas para crianza y leche. Llama la atención que no aparezcan las yeguas, potros y caballos, de los que se cita donde pastaban, y los burros; que, sin duda ninguna, los habría. En el Interrogatorio de la RAE se dice que en el pueblo se crían toda clase de ganados, que se venden tanto entre los vecinos como a forasteros que vienen a comprarlos, y si hay excedentes entonces se llevan a las ferias de Zafra, Zalamea, Mérida, Medellín, incluso a la de Trujillo.*

Población Activa y actividades económicas

Se relacionan las siguientes:

El abastecimiento de vino, aceite y vinagre se halla arrendado a José Gutiérrez, vecino de Guadalcanal, y paga cada dos años al concejo una renta de 3.000 reales. A los efectos del Catastro se estimó que tenía una utilidad anual de 600 reales por el vino, 400 por el vinagre y 500 por el aceite

Hay un abastecedor de aguardiente, que está arrendado a Miguel Martín Cobo, vecino de esta villa, y paga cada año al concejo 186 reales. Se estimó para el Catastro que tenía una utilidad anual de 1.000 reales

Hay un abastecedor de jabón, Pedro Durán Tapia, vecino de Hornachos, que paga cada año al concejo 1.000 reales

El abasto de carne lo tiene arrendado Joseph Durán González, vecino de esta villa, y se le consideran de utilidad anual 1.500 reales.

¹⁴ Interrogatorio de la Real Audiencia. Partido de Mérida. Ed. Asamblea de Extremadura. Mérida, 1994. El detalle numérico en el estadillo.

La *alcabala del viento*¹⁵ se halla arrendada a Manuel González Escudero, quien paga cada año al concejo 1.500 reales, y se le regula como beneficio 550 reales al año. Este mismo Manuel González Escudero era administrador del tabaco, naipes, munición y pólvora, es decir, los artículos que se negociaban en régimen de *estanco*¹⁶, y tiene de utilidad por su salario anual 1.825 reales.

Hay cuatro mesones; uno, al cargo de Francisco Martín Corbos, a quien se le reseñan de utilidad anual 1.450 reales; otro al cargo de Antonio Muñoz, con utilidad de 500 reales (quitado el arrendamiento); otro al cargo de Joseph Janera, con una utilidad de 600 reales y el cuarto a cargo de Juan Muñoz Meneses, con utilidad de 600 reales quitado el arrendamiento

Hay un escribano del ayuntamiento y juzgado, a quien se estima tiene unos emolumentos de 1.500 reales al año, y se llamaba Francisco Seguro Barrón.

Hay un médico, Juan de Burgos, a quien se le registra como utilidad anual, incluyendo la ayuda costa que le da el concejo, la cantidad de 300 ducados. En el Interrogatorio de la RAE, se dice que hay un médico con un salario de 200 ducados,

Hay un boticario, Joseph Calderón, con una utilidad anual de 1.500 reales. Incluyen los que están cumplimentado el interrogatorio del Catastro la observación de que la botica no está surtida, y esto hace que muchos vecinos tengan que buscar las medicinas que necesiten en otro pueblo.

El citado boticario, Joseph Calderón, es también arrendador de la percepción de las *Minucias de la Encomienda*, por lo que se le estima de utilidad 550 reales al año.

Hay un cirujano, Joseph Antonio de los Dolores, con una utilidad al año de 1.100 reales. En el Interrogatorio de la RAE se registra que no hay ningún cirujano, aunque se señala su necesidad.

¹⁵ ALCABALA DEL VIENTO: Al ser la "alcabala" un impuesto sobre las compraventas, resultaba indiferente para la Hacienda real que la misma se pagase, cuando comprador y vendedor eran vecinos de pueblos diferentes, en un lugar u otro, pero como los pueblos se encabezaban por unas cantidades fijas anuales, cada pueblo quería recaudar el máximo posible por alcabalas para alcanzar el importe encabezado, y a esto corresponde la figura de la "alcabala del viento", que consiste en reducir la tasa alcabalatoria a los comerciantes forasteros para que tributasen en el lugar donde realizan sus transacciones y no en el concejo del que fueran vecinos.

¹⁶ Al conjunto de prácticas y privilegios que hoy asociamos a la palabra "monopolio" era a lo que se referían en siglo XVI con el término "estanco". Este sistema mercantil fue establecido sobre distintas mercancías, como el tabaco, la sal, la introducción de negros en Indias, la fabricación y venta de naipes, la fabricación y venta de azogue, la fabricación y venta de pólvora. El beneficio de la explotación de los distintos estancos constituía un capítulo de rentas para la Hacienda Real

A Don Felipe de Cáceres, por *tercero*¹⁷ de la Mesa Maestral se le consideran de utilidad 750 reales.

A Joseph Caballero, cobrador del diezmo, se le estiman 500 reales

A Diego Murillo del Pozo, por su oficio de sacristán, se le reseñan 800 reales al año.

Hay dos tiendas de especiería, una, de Antonio Molina, al que regulan como utilidad 1.500 reales, y otra, de Francisco Lavado, al que señalan como utilidad 250 reales anuales.

Hay dos cereros, Diego Joseph Ortiz y Juan, a los que se les estima de utilidad 150 reales.

A Don Francisco Muñoz, preceptor de gramática, se le registra como utilidad 1.100 reales al año.

A Andrés Varona y Cosio, maestro de primeras letras, se le estiman 350 reales; a Joseph de los Reyes, también maestro de primeras letras, la utilidad que se le considera es de 300 reales.

A Juan González, ministro ordinario y portero del ayuntamiento, por salario, gages e incluso el aguinaldo, se le estiman 550 reales al año.

En este pueblo hay 5 maestros barberos, a quienes se les considera de utilidad anual, a cada uno, 650 reales.

A Francisco Salguero, arriero con caballerías menores, se le estima de utilidad anual, considerando que hace pocos viajes, 1.100 reales.

Hay un abogado eclesiástico, que no actúa, por lo que no se le considera utilidad monetaria alguna.

A Juan Antonio Maestre, por *tercero* de la Encomienda, se le consideran 400 reales al año.

A Joseph Saenz, relojero, 132 reales al año de utilidad que le paga la villa.

A Antonio Carballo, carnicero, se le estiman 800 reales anuales.

A Antonio Martin, arrendador de la renta del *Voto de Santiago*¹⁸, se le

¹⁷ TERCERO (cillero): Se denominaba así al encargado de recoger los diezmos de cada parroquia; solía ser elegido por los beneficiarios de los diezmos quienes generalmente preferían para ese trabajo a un miembro del estamento eclesiástico. El titular estaba obligado a entregar una fianza y llevar cuenta puntual de todos los que debían pagar según registro del libro de tasmía.

¹⁸ VOTO DE SANTIAGO: Era considerado como un rediezmo, y su cuantía variaba de unas zonas a otras. Tenía su origen en el voto hecho por Ramiro I, en el año 872, según el cual todas las tierras que fuesen liberadas a los musulmanes debían pagar una medida del mejor grano y del mejor vino por cada yunta de bueyes, para el mantenimiento de los canónigos de Santiago.

consideran 350 reales

A Miguel Martín Corbo, vecino de Llerena, por medidor de vino, vinagre, aceite y aguardiente se le estima una utilidad de 450 reales; y por revendedor de frutas secas, otros 450 reales.

A Pedro Durán Zapata, por *mensurero*¹⁹ de jabón, se le estiman 100 reales de utilidad.

A Francisco Gutiérrez, procurador del concejo en la Villa y Corte de Madrid, se le registran 300 reales al año que le paga el concejo.

A Gonzalo Manuel, vecino de Mérida, por conductor del correo que pasa por la villa de Hornachos, se le consideran 220 reales anuales.

A Francisco Durán Zapata, dorador, se le estiman 3 reales por cada día que trabaje en ese oficio

A Pedro Durán Zapata, tallista, 2 reales por cada día que trabaje en ese arte.

Hay 6 maestros de albañilería, a quienes se les estiman de jornal diario 5 reales.

A cada peón de albañil, 3 reales de jornal cada día

Hay 5 maestros de sastre, a quienes se consideran 4'5 reales de jornal diario; y se dice que no hay oficiales de este oficio.

Hay 6 maestros de zapatería, a quienes se les reconoce como jornal diario 3 reales a cada uno; también hay 2 oficiales de zapatero a quienes se estiman 1'5 reales diarios.

Hay 4 carpinteros²⁰ de obra negra, a quienes se les registra como jornal

Sobre el origen del Voto, es tajante la opinión de Sánchez Albornoz cuando escribe que: honradamente es preciso confesar que no sabemos nada seguro sobre el origen del culto a Santiago en Compostela...El relato de la milagrosa batalla de Clavijo, mal datada por Castro, es una torpe falsificación de muy avanzado el siglo XII.

Este tributo, según Quintín Aldea: era una obligación que se pagaba a la Iglesia de Santiago de Compostela en honor del Apóstol, consistente en una medida de trigo (una fanega, media fanega u otra medida menor) por cada pareja de bueyes, vaca o cualquier ganado de valor. De esa oblación, un tercio era para el cabildo, otro para la fábrica de la iglesia y otro para el apóstol Santiago.

En las Cortes de Cádiz, en sesión del 14 de Octubre de 1812, fue abolido el Voto de Santiago; pero en la reacción absolutista, tras la vuelta de Fernando VII, se restableció en 1814; nuevamente derogado el 3 de Abril de 1820, restablecido en 1823 y definitivamente suprimido el 3 de octubre de 1834.

¹⁹ Medidor del jabón

²⁰ CARPINTERO: Era el oficio que, usando la madera, cuyas cualidades y propiedades debían conocer con precisión, realizaban partes de las obras de edificación y de obras públicas;

diario 5 reales.

Hay 3 herreros a los que estiman una utilidad de 5 reales diarios..

Hay 3 herradores, a quienes se les reseña como utilidad 5 reales diarios

Hay un cerrajero, Francisco Lavado, al que se le estiman 2 reales de jornal diario

Hay 5 maestros alfareros, a los que se les estiman 4 reales al día por su trabajo, y 2 oficiales de alfarería, a los que se le consigan 2 reales diarios.

Hay 1 carbonero, Mateo Gómez, con un jornal de 2 reales diarios

Hay 1 tejedor de lienzos bastos, Juan Luna Clemente, con un jornal de 3 reales al día.

Hay 4 cardadores, a quienes se les estiman 4 reales diarios de jornal.

Hay 2 maestros herreros, Cristóbal Galindo y Juan de Soto. que, además de practicar ese oficio, hacen provisión de los materiales necesarios, que venden a bruto a otros, estimándose que por esta actividad tienen 1.500 reales de utilidad el primero, y 500 reales el segundo.

A Felipe Rodríguez, maestro herrador, por la compraventa de materiales para su oficio, se le consideran de beneficios anuales 1.000 reales, y a Joseph Martin Gallego, también maestro herrador, por la misma actividad de compraventa. 500 reales.

Hay 236 jornaleros del campo labradores, a quienes se regula de la forma siguiente: a los *jornaleros sueltos*, puestos a que los contraten o no cada día, computadas las cuatro estaciones del año, estiman un jornal diario de 4 reales; a los jornaleros: los cuales y a los mozos de labor que *sirven para dicho ministerio y servicio de las casas*, tienen un jornal de 5 reales diarios. A los *jornaleros sirvientes*, 4 reales al día más 50 reales al año por gages; la misma

construían techumbres, cimbras para arcos, bóvedas, cúpulas, así como pilastras para cimentaciones. Los carpinteros tenían también a su cargo levantar plataformas y vallas en las plazas cuando se celebraban festejos, incluidos las corridas de toros, y en algunas ciudades, como en Cuenca, estaban obligados a apagar fuegos (se comprometían a ir “a matar todos los fuegos que en la ciudad prendiesen”).

Existían carpinteros especializados, como los “carpinteros de lo blanco”, que eran los que se dedicaban a la edificación y a los ingenios para la guerra. Los “carpinteros de lo prieto” (o de lo negro) se ocupaban de la construcción de ingenios y máquinas, como rodeznos para molinos, ruedas para carros, batanes y ruedas hidráulicas. Los “carpinteros de ribera” estaban especializados en la construcción naval. Todos ellos debían conocer la mejor época para cortar la madera y aserrarla, tarea que ya en el siglo XVI era frecuente se realizara enerrerías con ruedas hidráulicas.

utilidad y jornal se estiman para los hijos de los labradores que ayudan a sus padres en la labor propia, y a los padres labradores también se les estiman 4'5 reales de jornal diario²¹.

Al aperador a cuyo cargo está la labor, regulan de utilidad anual, en salario, gages y alimentos, 1.100 reales.

A Francisco Rodriguez Barriga, vaquero del concejo, se le estiman 3.000 reales al año.

A Francisco Durán guarda de la *dehesa del Barcial*, se le estiman 1.188 reales.

A Juan Rodriguez Flores, guarda jurado del campo, 600 reales al año.

A cada uno de los molineros se les estiman 550 reales

A los que ejercen de hortelanos, 650 reales.

A 1 mayoral de ganado vacuno, por salario, gages y alimentos, 800 reales.

A 1 mayoral de ganado lanar, de salario, gages y alimentos, 900 reales

A 1 mayoral de ganado cabrío, 900 reales.

A 1 mayoral de yeguas, en salario, gages y alimentos, 750 reales al año

A 1 mayoral de cerdos, 750 reales.

A un mayoral, o mandadero de cualquier ganado, por salario, gages y alimentos, 550 reales.

En el Interrogatorio de la RAE, se cuentan 2 herradores, 2 cerrajeros, 3 herreros, 6 sastres, 3 carpinteros, 9 zapateros, 6 alfareros, 6 albañiles y 1 albarbero, actividad ésta que no figuraba en las registradas en el Catastro

El Concejo de la villa

La teoría jurídica que amparaba la institución de los concejos, como órgano de gobierno político de los pueblos, decía que “El gobierno de los pueblos, por derecho natural, pertenece a los pueblos mismos” Esta (potestad) reside hoy en los ayuntamientos y concejos, cuyos sujetos que los componen nombra el Rey o los mismos pueblos que, no pudiendo gobernarse por todos sus individuos, la necesidad misma obliga a diputar ciertas personas para el gobierno. El concejo, como institución para el gobierno de los pueblos, tuvo una primera forma a lo largo de la Edad Media, como concejo abierto o ge-

²¹ Es interesante la distinción entre jornaleros del campo y domésticos.

neral, y desde 1348 como concejo reducido, después llamado “*regimiento*”, al cual pasaron todas las atribuciones de la asamblea general de vecinos y, más tarde, se añadirían otras nuevas, en conjunto se aprecian las siguientes: el derecho de elección de oficios, la administración de las rentas y bienes del común, la realización de obras públicas y su mantenimiento, velar por la seguridad de los vecinos y de sus propiedades, aprobar ordenanzas municipales, elevar peticiones al rey. Y a los alcaldes correspondía impartir justicia en primera instancia.

En el caso de Hornachos vemos que no existen los alcaldes ordinarios y que su función, básicamente judicial, es desempeñada por un *gobernador*, que en este momento de la cumplimentación del Catastro estaba ausente y su puesto era ocupado por su teniente, el Sr. Don Joseph Ponce Hortiz, e informan más adelante que esperan que el oficio de gobernador en la villa cesará en breve y están a la espera de la orden para nombramiento e insaculación de los alcaldes ordinarios, uno para cada estado. Sin embargo esa autorización no llegó pues en el Interrogatorio de la RAE (1791), aunque no se menciona el oficio de gobernador, sí se dice que la villa se gobierna por un Alcalde Mayor que nombra S.M., cuyo titular era Don Juan José Negrete, al cual en aquel momento estaba en Madrid porque algunos vecinos del pueblo se había amotinado y le habían arrebatado violentamente la vara de la justicia, símbolo de su cargo; estando el asunto en la Chancillería de Granada, la cual ha autorizado que la jurisdicción la ejerza el regidor Don Manuel Ramírez de los Ríos. La existencia de la figura del Alcalde Mayor en Hornachos se asemeja al curso del río Guadiana, que aparece y desaparece, es conocido que se estableció en 1637, y fue suprimida en 1752, para volver a instituirse en 1779, y a partir de ese año el oficio lo desempeñaron los siguientes:

- 1780 – Manuel Martínez de Baños
- 1784 - Ignacio de Yanguas y Segovia
- 1788 – Juan Joseph Negrete
- 1791 – Manuel Martínez de Baños
- 1798 – Ciro de Meneses y Camacho
- 1804 – Andrés Amat y Robles

Cuando se responde al Interrogatorio de la RAE, en 1791, la máxima autoridad correspondía al regente, a la sazón Don Manuel Ramírez de los Ríos, y el regimiento lo encabezaba Don Diego Francisco de Tena, como regidor decano, y los restantes regidores perpetuos eran: Don Pedro Manuel Huido-

bro de Castañeda, Don Antonio Bazquez Pavo, Joseph Francisco Ponce, Don Juan Antonio Vizúete y Miguel González Curranco; también formaban parte del cabildo, como consecuencias las reformas introducidas por Carlos III el *sindico general*, Don Diego Antonio de Tena y el *personero del común*, Don Joseph Arias Argüello; el alguacil mayor perpetuo era Don Francisco Manuel Contador y Castañeda.

Aunque antiguamente la villa de Hornachos fue cabeza de partido, en el tiempo que estudiamos en el presente artículo, había perdido esa categoría y era dependiente de Llerena en cuanto a Rentas Provinciales y pósito.

Como deberes del concejo están, en primer lugar, la provisión de abastos, el evitar la carestía, el cuidado para que los pesos y medidas sean fieles y los vendedores no cometan engaño; el arrendamiento de abastos y el nombramiento de obligados; la institución y administración de pósitos; la administración de los bienes de propios (de cuyas rentas se nutre el presupuesto de gastos ordinarios de los concejos); la propuesta de establecer arbitrios para atender gastos extraordinarios. Una muestra notable de esta obligación del concejo es la existencia de un pósito.

Como la mayoría de los concejos castellanos el de Hornachos estaba dominado por *regidores perpetuos*²², seis en esta villa, que no lo eran porque el pueblo los hubiese elegido con esa temporalidad, sino que habían comprado ese privilegio a la Hacienda Real, y el cabildo concejil ahora estaba dominado por una oligarquía local que mediante dinero habían accedido a esa importante función política, que usaban con un sentido absolutamente patrimonial²³ y con una perpetuación del control del gobierno político y de la administración de los bienes concejiles. Los oficios concejiles que constituían el cabildo eran seis, siendo sus titulares-propietarios Don Felipe Pacheco, vecino de Llerena y que ha recibido la regiduría por herencia; otro de Don Domingo Holguin, también regidor por herencia, y que era vecino de la villa de Puebla del Prior; estos dos oficios no estaban en uso; las restantes regidurías las poseían Don Diego de Tena, en ese momento enfermo; Juan Delgado Caballero, Don Juan Ponce y Cueva; Don Francisco Xavier Vicente y Don Miguel Pavo, ausente en Madrid. También había sido enajenado el oficio de *alguacil mayor*, que por herencia pertenecía a Don Francisco Contador, menor de 18 años, y vecino de la villa.

²² Regidor perpetuo era aquel miembro del cabildo de un concejo que había adquirido, por compra a la Hacienda Real, el puesto de regidor en el cabildo concejil o regimiento; en la carta real de concesión de esa merced se hacía figurar como un donativo a la Corona el importe del precio pagado por la regiduría.

²³ Eran dueños absolutos del oficio.

El concejo hacía frente a sus obligaciones de pago mediante la renta de sus bienes²⁴, que ya hemos descrito anteriormente y que ahora esquematizamos en la siguiente tabla

Fuentes de financiación del concejo

Tipo de bienes	Denominación	Renta en reales
Bienes de propios	Dehesa de los Pinos (Hierbas)	19.000
	Dehesa de los Pinos (Bellota)	1.000
	Dehesa Buzalem (Hierba)	3.000
	Dehesa de las Yrenes (Hierba)	2.250
	Dehesa del Retamal (Hierba)	1.500
	Dehesa del Chaparral (Hierba y bellota)	8.400
Comisión 2% arriendo hierba	Dehesa de la Encomienda	382
Baldíos ¹	Baldío de Chapata	4.500
	La Matilla (Hierbas)	4.250
Exidos ²	Exido Patinero (Hierbas)	1.150
TOTAL		45.432

Aunque esta es la suma de los conceptos que han descrito como integrantes de los bienes de propios, al responder al Catastro, estiman que el valor de los propios, estimados a lo largo de un quinquenio, ascendía al valor de 52.533 reales. La villa pagaba de sus propios el Servicio Ordinario y Extraordinario, que importaban al año 6.586 reales y 2 maravedíes. Con la renta de la venta de las hierbas del exido Patinero pagaban el vestuario de los soldados que le correspondía. También percibía la Hacienda Real los derechos de 4 maravedíes por cada libra de jabón que se vendía en la villa, y que al año importaba 1.350 reales y que los percibía Don Antonio de Silva y Morera, vecino de Llerena, por ser el recaudado general de la renta del jabón en la Provincia de Extremadura; la escribanía de la villa es un cuyo oficio que está actualmente arrendado a Doña Lucía González de Castañeda., viuda, vecina de Madrid, por un importe de 500 reales anuales.

²⁴ Los llamados “bienes de propios”, o simplemente “propios”, eran las tierras, dehesas, ejidos, casas, molinos, pósitos, plazas, tiendas, etc. que pertenecían al Concejo, considerado como persona jurídica, es decir, a la institución, no a la comunidad de vecinos a que representaba. Con los beneficios que generaban estos bienes se financiaba la hacienda concejil para atender a sus gastos ordinarios. Eran bienes inalienables.

Sobre la renta de los propios estaban cargados dos censos redimibles; uno, de 130.000 reales de principal, cuyos réditos son de 3.900 reales al año que percibe la obra Pía fundada por Don Francisco Rivera Somoza y cuyo patrón en ese momento era el obispo de Badajoz y administraba Don Antonio Velares, presbítero de Xerez de los Caballeros; y el otro censo, de 22.000 ducados, con réditos anuales de 6.050 reales, también a favor de una Obra Pía, radicada en la villa de Zalamea de la Serena en la Real Capilla del Santísimo Cristo de la Quinta Angustia y que había fundado el Ilmo. Sr. Don Pedro Nogales Dávila, obispo que fue de la Puebla de los Ángeles, en las Indias españolas.

A los miembros del cabildo el concejo les pagaba, de sus propios, 60 reales anuales a cada regidor, además, a los que estaban en uso, se les daban 22 reales de salario anual: Al caballero gobernador, por su función de juez, 400 reales al año, y hacen la observación de que cuando próximamente desapareciera la figura del gobernador y sea sustituido por dos alcaldes ordinarios, uno para cada estado, estos emolumentos que cobra el gobernador, se repartirán entre los dos alcaldes que se nombren; por su tarea y responsabilidad de gobernador, percibía 1.600 reales cada año.

Otros pagos del concejo eran: para el escribano del cabildo, 622 reales anuales; para el párroco de la villa, 671 reales, al convento de religiosos de San Francisco, 1.073 reales; al síndico titular, Don Juan de Burgos, 1.200 reales; a Gonzalo Manuel, el correo, para que transite por esta villa, 220 reales; al predicador de la bula de la Santa Cruzada en Cuaresma, 24 reales; a Joseph Saenz, por cuidar y *uncionar* las ruedas tornillos del reloj, 158 reales; a Don Francisco Gutierrez deCastañeda, procurador en Madrid con poderes del concejo, 300 reales anuales; por la conducción del importe de las bulas, 106 reales. A Juan González, portero del ayuntamiento, 432 reales

Otras salidas dinerarias eran los 5.280 reales enviadas a las arcas de la ciudad de Llerena por razón de *alcabala* y 2 % de la renta de hierbas y bellotas; 1.372 reales para la *contribución de utensilios*; 1.475 reales de gasto en la festividad de Nra. Sra. de la Purificación; para el *Servicio Ordinario y Extraordinario*²⁵

²⁵ Servicio Ordinario y Extraordinario eran tributos personales pagados por los pecheros como contribuciones temporales destinadas a ayudar ocasionalmente a la Corona, y debían ser otorgados por las Cortes. A estos servicios no contribuían Vizcaya, Guipuzcoa, Alava y Granada; en el resto del territorio estaban obligados todos los pecheros, tanto de tierras de realengo como señoriales, sin que los señores jurisdiccionales pudiesen modificar ni el volumen ni la distribución de la carga. Los servicios eran administrados conjuntamente por la Contaduría Mayor y los diputados nombrados por las Cortes, y se partía de un repartimiento al por mayor entre las

6.586 reales y 2 maravedíes; 30 reales por el derecho de la *Mesta*. Los vecinos pagaban las alcabalas, cientos y millones.

La contribución de la villa a la *Rentas Provinciales*²⁶, estaba encabezada en un importe de 26.100 reales al año.

La contribución de la sal²⁷, de la que se consumen al año 120 fanegas, importan 1.400 reales.

Estructura social y riqueza

Junto a las Respuestas Generales y Particulares, correspondientes a cada localidad, y para el ámbito territorial superior, en nuestro caso la Provincia de Extremadura, se confeccionaba, a partir de las Respuestas Particulares, lo que se llamaba el Libro del Mayor Hacendado de la Provincia, en el que se recopilaba, dentro de cada partido y localidad por localidad, cual era el declarante de cada una de ellas a quien más riqueza se le había estimado, tanto por patrimonio como por rentas financieras. En el Partido de Llerena, para Hornachos²⁸, la persona considerada como *mayor hacendado* no fue ninguna persona física, sino la institución del propio concejo de la villa, al que se le estimó como producto de lo real 44.160 reales.

provincias del reino.

²⁶ RENTAS PROVINCIALES: Con tal denominación se agrupaba un conjunto de ingresos de la Real Hacienda en Castilla, con un contenido diverso y variable entre las distintas provincias del reino castellano, entre los que se incluyen las alcabalas, cientos, millones, servicio ordinario y extraordinario, y su quince al millar, martiniega, tercias reales, fiel medidor, renta del aguardiente y licores, quinto y millón de la nieva, renta del jabón, de la sosa y barrilla, diezmo del Aljarfe y ribera de Sevilla; cargado y regalía; rentas de la abuela, población, seda y azúcar del reino de Granada; frutos civiles y derecho de internación; en muchas provincias se consignaba también el “servicio de milicias” y en Extremadura aparece la “renta de yerbas”.

Por decreto del 30-1-1817 las Rentas Provinciales y sus equivalentes y agregadas fueron reemplazadas por una sola contribución directa de 250 millones de reales, por aquel año, que se había de exigir en las provincias de la Península e islas adyacentes, con la excepción de las tres provincias vascas y la de Navarra.

Las Rentas Provinciales se extinguieron definitivamente en la reforma fiscal del año 1845, cuando se estableció un impuesto general sobre el consumo de determinados artículos, un derecho de hipotecas, además de impuestos directos sobre productos.

²⁷ La renta de la sal era el derecho de la Corona por el cual ésta se beneficiaba con la explotación del estanco de la sal. Inicialmente eran las Cortes de Castilla a las que correspondía fijar el precio de la sal, hasta que esa facultad pasó a la Superintendencia General de Rentas. En 1631 se instituyó el Consejo de la Sal, que formaban ocho consejeros de Castilla, cada uno de los cuales se encargaba de la Superintendencia de una Provincia.

²⁸ GARCÍA MARTÍN, Bienvenido.: “El libro del Mayor Hacendado”. REVISTA DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS, TOMO XXXV, NUM. II. BADAJOZ, 1979, PÁGS 363-403. (LA REFERENCIA ARCHIVÍSTICA DEL DOCUMENTO ES. AGS. SECCIÓN CATASTRO, LIBRO 155).

Como ya se ha dicho, no se indicaban en las Respuestas del Catastro cuantos nobles había en la localidad, pero los escribanos que confeccionaron las respuestas fueron dejando una pista clara de cuáles eran las personas a las que se consideraba poderosas o importantes, bien por su pertenencia a la hidalguía, por la relevancia de su actividad profesional, por su pertenencia al concejo como regidor, o, simplemente, por su riqueza, especialmente si era propietario de tierras; pues el escribano, a todas estas personas les hizo preceder a sus nombres con la partícula “*don*”, lo cual ha sido respetado en este artículo. Y es que el estudio de los “*dones*” (es decir, las personas a las que “*don*” precede a su nombre) ha dado resultados muy efectivos la localizar y determinar quienes componían las oligarquías locales. Con este detalle se han facilitado todas las referencias personales que figuran en el presente trabajo, que, ciertamente, son muy escasas.

En la villa sólo hay una parroquia, dotada con. 225 fanegas de tierra que junto a la *casa cáñama*²⁹ y otros emolumentos le producen una renta de 4.000 reales.

No hay hospital, pero en el Interrogatorio de la RAE se cita *una casa sin renta en la que se recogen pobres transeuntes*.

En la pregunta 36 del Interrogatorio del Catastro, se inquiría acerca del número de pobres de solemnidad que había en la población, y la respuesta que se da era clara: *Habrá cuarenta pobres de solemnidad*. Igual que he-

²⁹ CÁÑAMA. CASA CÁÑAMA: Este término designa a una caña dividida en nudos y, por analogía, a una hilera, serie o lista-padrón. En este sentido, muchos autores se inclinan por la acepción que significa orden o unión de pecheros, nómina de los han de pagar los impuestos; mientras que otros se refieren a la suma que han de tributar cada uno de los empadronados, es decir, la cuota que les corresponde dentro de la lista o nómina, y así pagan los pecheros de cada padrón una “*cáñama*” mayor o menor, con arreglo a la hacienda o a la renta que se les atribuyese. Esta acepción está contemplada en los cuadernos de los encabezamientos de alcabalas del siglo XVI, en los cuales, cuando se trata de elegir personas para hacer los repartos entre los ramos de rentas, dicen que se elegirá un representante de la *cáñama* mayor, otro de la mediana y otro de la menor; también está empleada esta fórmula en el repartimiento de los servicios, procedimiento que se criticaba en las Cortes de Valladolid (1537), diciéndose del sistema de cobranza de impuestos basado en las *cáñamas* “que los buenos hombres pecheros pagan los servicios que son otorgados a S.M. por *cáñamas*, e *pechería*, y no por la hacienda que cada uno tiene”. La *cáñama* venía, pues, a ser una unidad fiscal compuesta por uno o varios tributarios entre los que se repartía, mediante cupo, el servicio, y así en aquellos años, había cinco *cáñamas*, o tramos, que modulaban el tributo, (25 - 50 - 150 - 175 y 200 maravedíes), cifras que se multiplicaban por el número de contribuyentes comprendidos en tal tramo para determinar el cupo correspondiente al sector de la población incluido en la *cáñama*.

Otros autores le dan el significado de grupos de pecheros en los encabezamientos, es decir, los que constituían un grupo de rentas, como los sastres, los albarderos, los ollereros, los carniceros, etc., equivalente, en cierto modo, a una agrupación gremial (pues en algunos lugares, como en Toledo, a los grupos de rentas para los encabezamientos de alcabalas se les denominaba “*gremios*”).

mos hecho anteriormente, también con la pobreza haremos la comparación con las villas vecinas de Ribera y Alange, con los datos registrados en el Catastro, que exponemos seguidamente, y de los que se puede concluir que en Hornachos la pobreza entre su población era superior a la de las otras poblaciones

Pobreza de la población

	<i>Hornachos</i>	<i>Alange</i>	<i>Ribera del Fresno</i>
Número de vecinos	623	121	453
Número de pobres	40	6 (viudas)	2
Porcentaje	6,42 %	4,95 %	0,4 %

Vestigios y pervivencia de lo morisco

Ya se ha citado la excepcional situación con la que se regía la ciudad, cuya máxima autoridad era un gobernador, anulando la preceptiva gobernanza con alcaldes ordinarios, regidos anualmente por el vecindario, y aunque a esa altura de los tiempos esperaban la instauración del modelo castellano, sin embargo, a finales del siglo seguía igual la situación. Esta anomalía, verdaderamente excepcional, pienso estaba justificada por el hecho conocido de que la población, en el siglo XVI, era absolutamente mayoritaria de moriscos y se consideraría que tendría una mayor autoridad para regir el concejo un gobernador de nombramiento real, y por ello absolutamente fiel y leal a la Corona, que abrir la opción de que los alcaldes fueran moriscos.

Reforzando lo dicho sobre el gobierno del concejo, está también el caso las encomiendas³⁰. De las que una, perteneciente a la Orden de Santiago, estaba

³⁰ ENCOMIENDA. COMENDADOR (en una Orden Militar): Los Maestres de las Ordenes confiaban a algunos caballeros, a título de compensación, un territorio de la jurisdicción de la Orden, concesión que se hacía “in commedam”, es decir, temporalmente. La encomienda era pues una dignidad o privilegio, dotado de una renta, y en cuyo ejercicio gozaban de la jurisdicción civil y criminal sobre el territorio, así como el derecho a percibir determinadas rentas; como obligación tenía, además del gobierno del territorio, su defensa militar y el cuidado de las iglesias situadas en él.

El comendador, con las lanzas de los caballeros de hábito adscritos a su encomienda, constituían las unidades militares que formaban el ejército de cada orden.

Desde el punto de vista de la estructuración socioeconómica del territorio, las encomiendas se adecuaban a las necesidades productivas y organizativas de un centro de poder superior y siempre representaban un marco finalista, nunca el inicio de la presencia de la Orden en un lugar. La encomienda no es el inicio de la actividad sino la culminación de un proceso de

ubicada en Hornachos, y por su carácter militar constituía también un elemento en defensa del orden en la villa y su comarca.

De la encomienda de Hornachos³¹ sabemos que en 1711, fue su titular el duque de Medinaceli, subrayándose así el aspecto militar de la institución, pues ya en aquellos años muchas de las encomiendas, que habían perdido completamente su origen militar y se habían convertido en fuente de recursos para sus titulares, muchos de éstos eran instituciones religiosas. Los valores de las encomiendas en este principio del s. XVIII conocemos³² los del año 1711, y son los siguientes:

Bastimentos de León 2.176'00 ducados

Encomienda Mayor de León 2.203'00 ducados

*Encomienda de **Hornachos** 3.674'03 ducados*

Encomienda de Alange 2.720'00 ducados

Encomienda de Mérida 608'15 ducados

Encomienda de Almendralejo 1.003'69 ducados

Encomienda de Monesterio 1.695'70 ducados

Encomienda de Villafranca 512'99 ducados

Encomienda de Ribera 2.185'03 ducados

En 1740, en el *Apuntamiento*³³ de Bernardo de Chaves, también se reseña el valor de las encomiendas de la Orden de Santiago, y la de Hornachos, con una renta de 38.111 reales es una de las más valiosas.

Se evidencia que la encomienda de Hornachos es la que percibe mayor renta, y también las de su comarca, como Alange y Ribera, tienen un valor alto. Muy superior a los de otras zonas de la Provincia de León de la Orden de Santiago, lo que se podría interpretar como un reforzamiento de la estructura militar en esa comarca en previsión de algún movimiento de rebeldía de los moriscos, pues mientras los cristianos se abstendían de

desarrollo poblacional, fundamentalmente, pero también productivo y espacial que una vez consolidado se integra en una red. Del mismo modo, las encomiendas no eran entes autónomos y, por tanto, susceptibles de patrimonialización individual por los comendadores, sino que se hallaban integradas en una jerarquía que las regula y organiza.

³¹ SERRANO, Eliseo, y ATIENZA, Angel: "Valor y renta de las encomiendas de las Ordenes Militares". Rev. ZURITA, Zaragoza num. 61-62, págs 130-154. AHN: Estado, legajo 713

³² SERRANO, Eliseo, y ATIENZA, Angel: "Valor y renta de las encomiendas de las Ordenes Militares". Rev. ZURITA, num. 61-62, págs 139-194. AHN: Estado, legajo 713

³³ CHAVES, Bernabé: *Apuntamiento legal*. Madrid. 1740. 216 f.

relaciones sexuales en Cuaresma, ellos no lo hacían. Otro vestigio³⁴ estudiado en Mérida se basaba en que dentro de la antroponimia utilizada por los moriscos, ellos usaban el nombre de Bernabé con una frecuencia mayor que la de los cristianos, y ello coincidía con una etapa en la que se difundía un evangelio atribuido a San Bernabé, que luego se ha conocido como redactado por un musulmán con la finalidad de destruir la fe de los cristianos, pero en la relación de nombres que expone Mira Caballos no aparece el de Bernabé.

³⁴ BALLESTEROS DÍEZ, José Antonio: “Bautismos, confirmaciones y matrimonios en la historia social de Mérida en la segunda mitad del siglo XVI”. REVISTA DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS, T.LVIII, NUM. III, BADAJOZ, 2002, PÁGS 941 A 989. TAMBIÉN: “VESTIGIOS DE RESISTENCIA ANTICRISTIANA EN LOS MORISCOS DE MÉRIDA (1570-1610)”. PAX ET EMERITA. REVISTA DE TEOLOGÍA Y HUMANIDADES DE LA ARCHIDIÓCESIS DE MÉRIDA-BADAJOZ. NUM. 3, BADAJOZ 2007, PÁGS 219 A 245